

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México; de catorce de julio de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01195/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el [REDACTED] en contra de la respuesta de la **Secretaría de Finanzas**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha dieciocho de junio de dos mil quince, el [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante la **Secretaría de Finanzas**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00165/SF/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado vía SAIMEX lo siguiente:

"Nombre del secretario de finanzas." (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el dos de julio de dos mil quince el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud en los términos siguientes:

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio de notificación numero 203041000-1191/2015, mediante el cual se detalla lo referente a su petición" (Sic)

Asimismo, adjuntó a su respuesta dos archivos denominados *PERSONAL 165.pdf* y *UIPPE 165_.pdf*, documentales que en obvio de representaciones innecesarias se omite su reproducción, máxime que éstos son del conocimiento del particular, y de los cuales en síntesis se advierte la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal de la que se plasma textualmente lo siguiente:

"Nombre del secretario de finanzas." (sic)

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted que el Licenciado en Economía Joaquín Guadalupe Castillo Torres es el Secretario de Finanzas.

TERCERO. El seis de julio de dos mil quince el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto Impugnado:

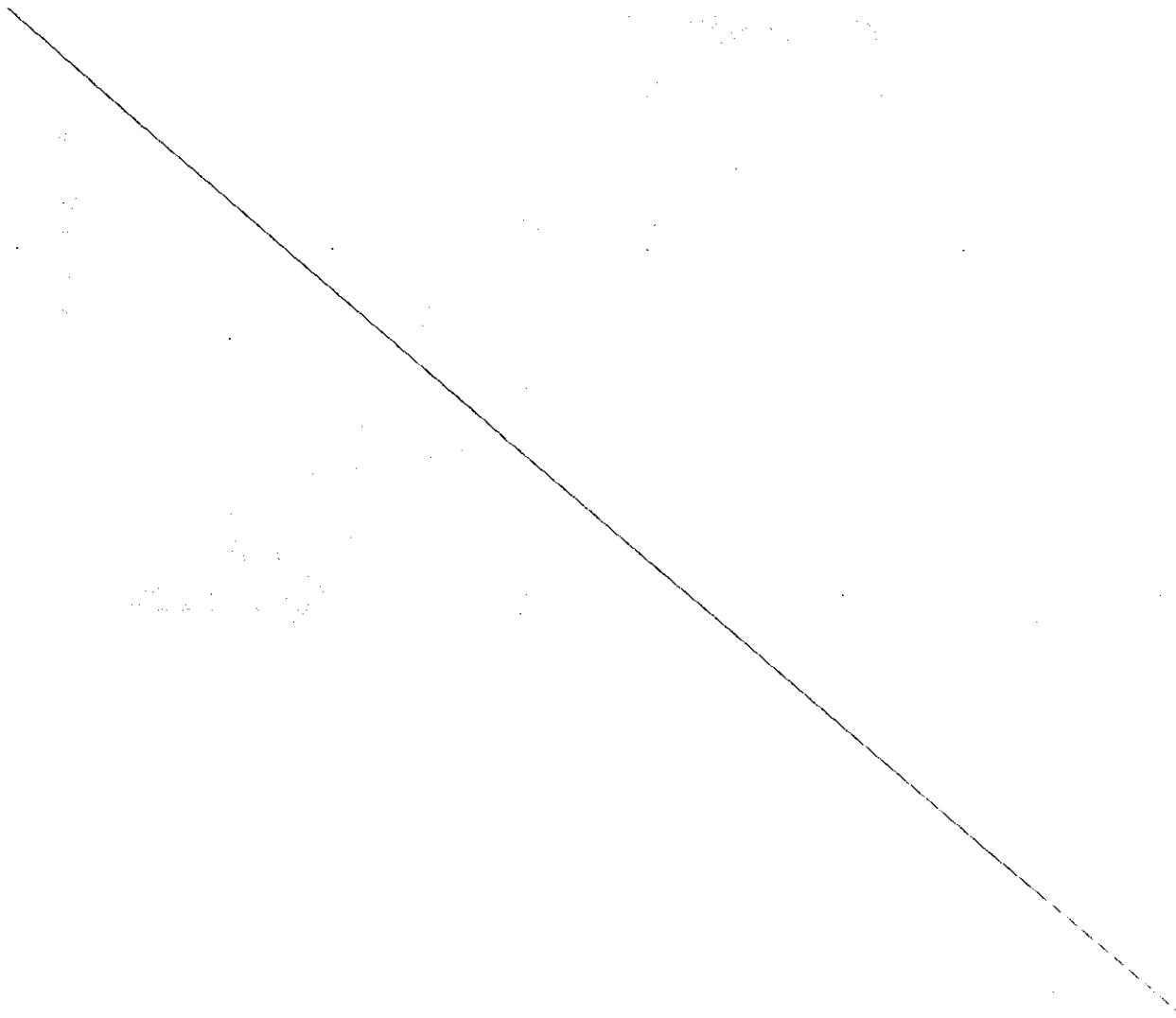
"Nombre del Secretario Actual de Finanzas" (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente es la respuesta del Sujeto Obligado.

Razones o Motivos de Inconformidad:

"No hubo respuesta" (Sic)

CUARTO. De las constancias que obran, se advierte que en fecha ocho de julio de dos mil quince el Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación, a través del cual adjuntó el archivo denominado *INFORME DE JUSTIFICACIÓN 165.pdf*, en los siguientes términos:



Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015

Solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Asunto: Se rinde Informe de Justificación

DRA. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted rindo el INFORME DE JUSTIFICACIÓN en el recurso de revisión número 01195/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto por el [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); como acto impugnado:

"Nombre del Secretario Actual de Finanzas" (sic).

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"No hubo respuesta." (sic).

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

II. HECHOS.

1. Con fecha dieciocho de junio de dos mil quince, el [REDACTED] solicitó a la Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, lo siguiente:
"Nombre del secretario de finanzas".
2. Derivado de dicha solicitud, el SAIMEX asignó el número de expediente 00165/SF/IP/2015.
3. Mediante el oficio número 203041000-1150/2015, de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, el suscripto requirió al servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, la información solicitada para atender la petición del [REDACTED]
4. A través del oficio número 203410200-0119/2015 signado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal, se informó: "...Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a usted que el Licenciado en Economía Joaquín Guadalupe Castillo Torres es el Secretario de Finanzas."
5. El dos de julio de dos mil quince, se notificó al peticionario por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-1191/2015, mediante el cual se le entregó en archivo adjunto copia fotostática del similar número 203410200-0119/2015, referenciado en el numeral anterior.
6. El seis de julio de dos mil quince, vía SAIMEX, el [REDACTED] presentó recurso de revisión, en contra de actos de la Secretaría de Finanzas, asignándose el folio 01195/INFOEM/IP/RR/2015.
7. Mediante oficio número 203041000-1208/2015, de fecha seis de julio de dos mil quince, el suscripto, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal, proporcionara la información necesaria para la elaboración del informe de justificación, en relación al recurso de revisión de mérito.
8. A través del oficio número 203410200-0127/2015, de fecha ocho de junio de dos mil quince, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal, informó lo siguiente:

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"...en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ratifico el contenido y por ende la información proporcionada a través del oficio número 203410200-0119/2015 de fecha 2 de julio del año en curso, en el que se informa que el Secretario de Finanzas del Gobierno del estado de México es el Licenciado en Economía Joaquín Guadalupe Castillo Torres y fue notificado vía SAIMEX."

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, en razón de que no se incurrió en omitir o negar la entrega de la información requerida, motivo por el cual, los motivos de inconformidad aducidos por el revisionista son inoperantes e infundados, pues contrario a las manifestaciones realizadas por el [REDACTED] la respuesta proporcionada al inconforme en la solicitud de referencia, es apegada a derecho y más aún, congruente con lo solicitado.

Lo anterior, en razón de que en la solicitud número 00165/SF/IP/2015, el peticionario solicita a este Sujeto Obligado lo siguiente: "*Nombre del Secretario Actual de Finanzas*"; de tal suerte y con la finalidad de garantizar al peticionario el ejercicio del derecho de acceso a la información, el dos de julio de dos mil quince, se notificó al peticionario por vía electrónica, a través del SAIMEX, los oficios números 203041000-1191/2015 y 203410200-0119/2015, signados por el Titular de la Unidad de Información y el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Personal, respectivamente, mediante los cuales se informó al solicitante: "...que el Licenciado en Economía Joaquín Guadalupe Castillo Torres es el Secretario de Finanzas."

En virtud de lo anterior, se deduce que, en el caso concreto, el Sujeto Obligado proporcionó al revisionista la respuesta a su solicitud de información de acuerdo con los datos que obran en sus archivos, en apego a lo dispuesto por los artículo 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es de precisar que de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley en cita, se desprende que una vez que ha sido entregada la información y se ha obtenido el acuse respectivo, se da por terminado el trámite de acceso a la información, circunstancia por la cual resulta ininteligible el agravio que el [REDACTED] hace valer en el recurso de revisión identificado con el número de folio 01195/INFOEM/IP/RR/2015, ya que se le proporcionó el nombre del Secretario de Finanzas, mismo que corresponde con el nombre del servidor público que al momento de dar contestación y hasta la fecha funge como Secretario de Finanzas.

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

En esta tesitura, se concluye que el Sujeto Obligado actúa dentro del marco normativo, lo anterior, es así, toda vez que de la simple lectura de los oficios números 203041000-1191/2015 y 203410200-0119/2015, anteriormente descritos, se desprende que se dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información formulada por el [REDACTED] tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el SAIMEX, por lo que de ninguna manera se ha negado proporcionar una respuesta respecto de la información requerida.

No es óbice manifestar que mediante el oficio número 203410200-0127/2015, signado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, emitido en respuesta al oficio número 203041000-1208/2015, por el cual se le requiere información necesaria para la elaboración del presente informe de justificación, así como los argumentos debidamente motivados y fundados para la elaboración del mismo, dicha unidad administrativa reitera la respuesta ofrecida en una primer instancia, toda vez que, como quedó expresado anteriormente, mediante el oficio número 203041000-1191/2015, se dio respuesta a la solicitud de información pública objeto del recurso de revisión en que se actúa, por lo que es evidente que no ha lugar a las razones o motivos de inconformidad que el [REDACTED] vierte en el recurso de revisión en comento.

En conclusión, esta Secretaría considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo de este Sujeto Obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al [REDACTED] en atención a la solicitud de información pública número 00165/SF/IP/2015, pues como se ha demostrado, se dio respuesta dicha solicitud de información atendiendo a los términos en que se planteó, y por tanto el comportamiento de este sujeto obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO: Se confirme la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado; tal y como se indica en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 8 de julio de 2015.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HECTOR H. ESPINOSA MENDOZA'.

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

HHEM/AGC/SGIR*



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

5

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



Toluca de Lerdo, México
a 8 de julio de 2015
Of. Núm. 203410200-0127/2015

LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE

En atención al oficio número 203041000-1208/2015, derivado del Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública número **00165/SF/IP/2015**, mediante la cual se requiere la información necesaria que sirva de soporte para la elaboración del informe a dicho Recurso de Revisión.

En atención a lo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ratifico el contenido y por ende la información proporcionada a través del oficio número 203410200-0119/2015 de fecha 2 de julio del año en curso, en el que se informa que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México es el Licenciado en Economía Joaquín Guadalupe Castillo Torres y fue notificado vía SAIMEX.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL



Cónsul: Mtro. Francisco González Zozaya.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
Mtro. Mario Alberto Quezada Aranda.- Subsecretario de Administración
Lic. Marco Antonio Cabrera Acosta.- Director General de Personal
LAE: Laura Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas
Mtra. Larissa Guadalupe León Arce, Titular de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD



Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Bienvenido: Héctor H. Espinosa Mendoza.

[Inicio](#) [Salir \[203U\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00165/SF/IP/2015				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	18/06/2015 15:39:07	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	02/07/2015 11:48:25	Héctor H. Espinosa Mendoza Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	02/07/2015 12:12:46	Héctor H. Espinosa Mendoza Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	02/07/2015 12:16:52	Héctor H. Espinosa Mendoza Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información

Mostrando 1 al 4 de 4 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Otras o sugerencias: salimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261683 ext. 101 y 141

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Bienvenido: Héctor H. Espinosa Mendoza

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[PERSONAL 165.pdf](#)
[UIPPE 165_.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01195/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 45, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, esto es, el día dos de julio de dos mil quince, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el día seis de julio de dos mil quince, es decir, al segundo día hábil siguiente de haber recibido la respuesta, descontando en el cómputo del plazo los días cuatro y cinco de julio de dos mil quince por haber sido sábado y domingo respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, en la que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como quedó precisado en el Resultado PRIMERO de la presente, el particular requirió del Sujeto Obligado lo siguiente: "*Nombre del secretario de finanzas*". (*Sic*) Al respecto el Sujeto Obligado a través del oficio emitido por la Dirección General de Personal, se desprende que se le informó el nombre del Secretario de Finanzas:

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Inconforme con la respuesta el particular señala, textualmente, como razones o motivos de inconformidad que "no hubo respuesta".

Derivado de la interposición del recurso de revisión el Sujeto Obligado rindió su informe de justificación en el que se destaca que el Sujeto Obligado dio el trámite respectivo a la solicitud y donde además señaló que se atendió en tiempo y forma por lo que resulta

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto impugnado, toda vez que, contrario a su manifestaciones la información solicitada le fue entregada, esto es, se le informó el nombre del titular de la Secretaría de Finanzas.

Ahora bien, por cuanto hace al planteamiento formulado por el recurrente a través de sus razones o motivos de inconformidad respecto de que la Secretaría de Finanzas fue omiso en entregar la respuesta a su solicitud; debe tomarse en consideración que el Sujeto Obligado expresó de forma clara en su respuesta al entonces peticionario el nombre completo del actual Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por lo que, se concluye, que su respuesta es correcta y con ello podría colmar la solicitud de información presentada.

Una vez apuntado lo anterior, este Órgano Garante analizó la totalidad del expediente electrónico del SAIMEX y advirtió que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el hoy recurrente son infundadas, toda vez que, contrario a sus aseveraciones, el Sujeto Obligado sí le informó que el *Licenciado en Economía Joaquín Guadalupe Castillo Torres es el Secretario de Finanzas*; hecho que acreditó con la entrega del archivo denominado *PERSONAL 165.pdf*.

Conforme lo anterior, se concluye que contrario a lo manifestado por el recurrente el Sujeto Obligado sí satisface su derecho de acceso a la información, ya que se reitera le proporcionó la información en estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, los cuales establecen lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, este Instituto a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, resuelve:

PRIMERO. Resultan infundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, por lo que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas, Sujeto Obligado, conforme al Considerando TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

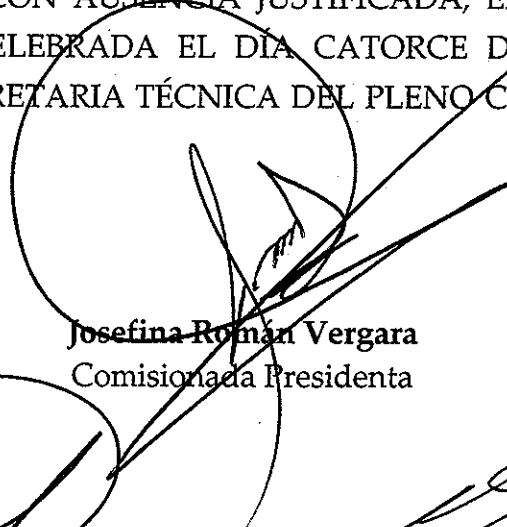
TERCERO. Hágase del conocimiento del recurrente la presente resolución acompañado del Informe de Justificación; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de Revisión: 01195/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

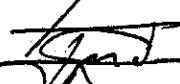
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVAABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EN LA VIGESIMOESTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado


Javier Martínez Cruz
Comisionado

Ausencia Justificada
Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha catorce de julio de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01195/INFOEM/IP/RR/2015.

BCM/JARB

